



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre treinta y uno (31) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE ALIMENTOS PARA MAYORES

DEMANDANTE	KYRA ROSADO EPIEYU.
DEMANDADO	WILLIAM ANTONIO CHARRY ROSADO.
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00407-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante doctor ORLANDO JOSE URECHE COTES, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

1. **ACÉPTESE EL RETIRO** de la demanda seguida por la señora KYRA ROSADO EPIEYU contra WILLIAM ANTONIO CHARRY ROSADO, conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante.
2. **DEVUÉLVASE LA DEMANDA** al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito